

RESOLUCIÓN No. 5669 del 1 de Octubre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA** Sigla: **CREER ES CREAR SN**, identificada con **NIT 901133007-0***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5669 del 1 de Octubre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA Sigla: CREER ES CREAR SN, identificada con NIT 901133007-0***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud con radicado OAC Online – **PJ 2079** de fecha 28 de junio de 2025, la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA Sigla CREER ES CREAR SN**, identificada con el **NIT 901133007-0**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, se evidencia que la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA Sigla CREER ES CREAR SN**, identificada con el **NIT 901597869-3**, fue constituida por Acta del 02 de noviembre de 2017 de la Asamblea Constitutiva de Ciénaga, inscrito en la Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2017, con el No. 19614 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro.

Que, por Acta No. 3 del 23 de diciembre de 2024 de la Asamblea General, inscrita/o en la Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2024 con el No. 31352 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

RESOLUCIÓN No.5669 del 1 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA Sigla: CREER ES CREAR SN**, identificada con **NIT 901133007-0**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
YALITZA TAMAYO CARVAJALINO	PRESIDENTE	C.C. No. 1.091.664.512
YESIT JARUFFE SANDOVAL AVENDAÑO	VICEPRESIDENTE	C.C. No. 12.627.669

Que, por Acta número 3 del 23 de diciembre de 2024 de la Asamblea General, inscrita/o en la Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2024 con el No. 31353 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
YALITZA TAMAYO CARVAJALINO	PRESIDENTE	C.C. No. 1.091.664.512
YESIT JARUFFE SANDOVAL AVENDAÑO	VICEPRESIDENTE	C.C. No. 12.627.669
JULIO CESAR ISMAEL GODIN	MIEMBRO DIRECTIVA JUNTA	C.C. No. 85.372.356
KATIA YAJAIRA VERDEZA HERNANDEZ	MIEMBRO DIRECTIVA JUNTA	C.C. No. 56.087.118
ZITTA AVENDAÑO REGUILLO	MIEMBRO DIRECTIVA JUNTA	C.C. No. 39.028.360
CARLOS MARIO CARDOZO CASTRO	MIEMBRO DIRECTIVA JUNTA	C.C. No. 1.221.975.569

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA Sigla CREER ES CREAR SN**, identificada con el **NIT 901133007-0**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA Sigla CREER ES CREAR SN**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA Sigla CREER ES CREAR SN**, identificada con el **NIT 901133007-0**, con domicilio en municipio de Ciénaga departamento de Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **YALITZA TAMAYO CARVAJALINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **CC 1.091.664.512**, de conformidad a lo establecido por Acta 3 del 23 de diciembre de 2024 de la Asamblea General, inscrita/o en la Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2024 con el No. 31352 del libro I.

RESOLUCIÓN No. 5669 del 1 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA Sigla: CREER ES CREAR SN**, identificada con **NIT 901133007-0**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **YALITZA TAMAYO CARVAJALINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **CC 1.091.664.512**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA Sigla CREER ES CREAR SN**, identificada con el **NIT: 901133007-0**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asociaciondeempresariosdelcamp@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 9 No. 9 - 41 Barrio Jardín del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

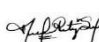
Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Octubre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Diana Patricia Sanchez Soche – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

¹ Dirección Electrónica tomada de Certificado de Existencia y Representación **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA Sigla CREER ES CREAR SN**

² Dirección Física tomada de Certificado de Existencia y Representación **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA Sigla CREER ES CREAR SN**



ASOCIACIÓN DE
EMPRESARIOS
DEL CAMPO
DE LA SIERRA NEVADA

CREER ES CREAR SN

NIT: 901133007-0

INSCRIPCIÓN NO: S0506891 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ciénaga Magdalena septiembre 15 de 2025

Señores

ICBF

Ciudad

Cordial saludo

Mediante la presente me permito certificar que el único correo electrónico para comunicaciones de la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA NIT No 901.133.007-0 es el siguiente

- asociaciondeempresariosdelcamp@gmail.com

Cordialmente

YALITZA TAMAYO CARVAJALINO
Representante legal

CONTACTO



asociaciondeempresariosdelcamp@gmail.com



CLL 9 # 9 - 41 / Ciénaga, Magdalena




3017074614

NOTIFICACION ELECTRONICA RES 5669 DE 2025 ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2025-10-08 12:19

Para ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CAMPO SN <asociaciondeempresariosdelcamp@gmail.com>

 1 archivo adjunto (424 KB)

5669 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Empresarios del Campo de la Sierra Nevada.pdf;

Señor (a):

YALITZA TAMAYO CARVAJALINO

Representante Legal

ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5668 del 1 de Octubre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA**, identificada con NIT **901133007-0**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 5669 DE 2025 ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA

Desde ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CAMPO SN <asociaciondeempresariosdelcamp@gmail.com>

Fecha Mié 2025-10-08 12:29

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>; Maria Fernanda Santacruz Narvaez <Maria.Santacruz@icbf.gov.co>

Cordial saludo

Por medio del presente me permito dar respuesta al siguiente correo ;

Yo YALITZA TAMAYO CARVAJALINO identificada con cedula #1.091.664.512 representante legal de la asociacion ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA , manifiesto frente al siguiente correo electrónico que renunció a los términos de la ejecutoria de la resolución # 5669 del 1 de Octubre de 2025.

Agradezco la atencion prestada

El mié, 8 oct 2025 a las 12:19, Diana Patricia Sanchez Soche (<Diana.SanchezS@icbf.gov.co>) escribió:

Señor (a):

YALITZA TAMAYO CARVAJALINO

Representante Legal

ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5668 del 1 de Octubre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA**, identificada con NIT **901133007-0**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Cordialmente,

GERENCIA



ASOCIACIÓN DE
EMPRESARIOS
DEL CAMPO
DE LA SIERRA NEVADA

CREER ES CREAR SN

NIT: 901133007-0

INSCRIPCIÓN NO: S0506891 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONTACTO



asociaciondeempresariosdelcamp@gmail.com



CLL 9 # 9 - 41 / Ciénaga, Magdalena



3017074614

10300

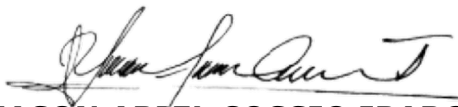
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5669 del 1 de octubre de 2025

ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA

NEVADA Sigla: CREER ES CREAR SN

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 5669 del 1 de octubre de 2025.** “Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA Sigla: CREER ES CREAR SN**, identificada con NIT **901133007-0**”, fue notificada electrónicamente el día 8 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 8 de octubre de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 9 de octubre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *D. Sánchez*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia